

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Convocatoria de tramitación anticipada para la anualidad 2026 de las subvenciones para proyectos de juventud.

BDNS(Identif.): 874843.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/874843>.

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este Ayuntamiento en fecha 16 de enero del 2025.

De conformidad con las Bases de las Subvenciones Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos de Juventud, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 31 de marzo de 2016, son las publicadas en el BOPB de fecha: 15 de abril de 2016, URL:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005558.pdf&1>

y, el anuncio de subsanación de error:

<https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016006657.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de tramitación anticipada para el año 2026 de las Subvenciones destinadas a Proyectos de Juventud, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.- Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 8.500,00 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria 72/3300/48901/AREA20 SUBVENCIONS JOVENTUT (A_FUT: 12025000153552) condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para el año 2026.

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, junto con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

Anexo

CONVOCATORIA DE TRAMITACION ANTICIPADA PARA LA ANUALIDAD 2026 DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE JUVENTUD

a).-Bases Reguladoras:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades juveniles, para la realización de proyectos de juventud son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha: 15 de abril de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005558.pdf&1> y, el anuncio de subsanación de error: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016006657.pdf&1>.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima:

Estas subvenciones son de Tramitación Anticipada puesto que esta convocatoria se aprueba en un ejercicio anterior al de la concesión.

La cuantía máxima consignada asciende a 8.500€, consignada en la siguiente aplicación presupuestaria 72/3300/48901/AREA20 SUBVENCIONS JOVENTUT, del presupuesto municipal para el año 2026 (A_FUT: 12025000153552). Condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2026.

Se establece la posibilidad de incrementar por el órgano competente, esta cuantía máxima consignada, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Se establece una dotación individual máxima para cada proyecto anual presentado, de 4.000,00 euros dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Cada entidad que cumpla los requisitos podrá presentar un máximo de dos proyectos a la convocatoria.

El importe de la subvención no podrá exceder el 50% del coste de la actividad subvencionada.

c).-Objeto:

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la realización de actividades dirigidas a desarrollar la participación de las personas jóvenes y promover la salud, la integración, el espíritu artístico y creativo, de ocio y festivas, dirigidas a los y a las jóvenes

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2026.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).-Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial y, que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponderá a la jefa de sección del área de Juventud que tiene adscrita la aplicación presupuestaria.

Para la evaluación de proyectos o programas subvencionables, se nombra una comisión calificadora compuesta por:

- Un/a concejal o empleado/a del Ayuntamiento nombrado por la Presidencia de la Corporación.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- EL Concejal Delegado de Juventud, o persona en la que delegue, que será quien presida la Comisión
- La Jefa de la Sección de Cultura, Fiestas y Juventud, o la persona en la que delegue.
- El Técnico de juventud del Ayuntamiento de Castelldefels.
- Un dinamizador de juventud.

Las funciones de secretario de la Comisión Calificadora serán ejercidas por la Jefa de Sección o la persona en quien delegue.

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será del 8 de enero al 4 de febrero de 2026.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&DETALLE=6269000941177290507192&lang=ES

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite la fecha de solicitud, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención, dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente: <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h). - Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

-Impreso de solicitud, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:

- Identificación de quién se suscribe a la solicitud, y el carácter con el que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas con el mismo fin y compromiso de comunicar al Ayuntamiento los obtenidos en el futuro.
- Presupuesto total de las actividades a subvencionar, considerando únicamente los gastos justificables, incluyendo los ingresos previstos para su financiación.
- Compromiso de difusión de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir con todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla, según los apartados f) y g) del artículo 14 de la Ley General

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un período de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.

- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social y a la AEAT si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.
- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

Así mismo, se deberá adjuntar, proyecto de la actividad a subvencionar que deberá incluir necesariamente, además de los objetivos y detalle de las actividades a realizar, un presupuesto detallado y completo de gastos e ingresos de la actividad a subvencionar.

Al igual, en cumplimiento del apartado g) de esta convocatoria, en caso de no haber cobrado importe alguno del Ayuntamiento de Castelldefels durante los últimos 3 años, o bien por cambio de datos bancarios, debe dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

i).- Criterios de valoración de las solicitudes:

Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes:

La resolución propuesta del procedimiento se basará únicamente en los criterios establecidos en este artículo.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cofinanciación de la actividad: Puede restar hasta 10 puntos.

Estos 10 puntos se descontarán aplicando la siguiente escala:

- Desde la inexistencia de cofinanciación: resta 10 puntos.
- Hasta la existencia de cofinanciación del 90%: resta 1 puntos.

La cofinanciación se entiende como la capacidad de generar ingresos que cubre la diferencia entre el costo subvencionable y el importe de la subvención. Esta cofinanciación debe ser externa al Ayuntamiento.

b) Viabilidad técnica del proyecto.

- Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Cubrir el déficit de actividades similares (hasta un máximo de 15 puntos).
- Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- Grado de impacto público y ciudadano de la actividad (hasta un máximo de 10 puntos).
- c) Compromiso con la transparencia (hasta un máximo de 15 puntos).
- Publicación de las cuentas de la entidad.
- Publicación de información relativa a los miembros de la Junta General.
- Publicación de las fechas de las asambleas y reuniones de las Juntas Generales.
- Publicación y cumplimiento de los estatutos de la entidad.
- Publicación del acta de las reuniones.
- Publicación de los informes de los proyectos.
- d) Histórico (hasta un máximo de 10 puntos).
- Grado de consecución de los objetivos.
- Justificación correcta de subvenciones anteriores.

Se necesitará un mínimo de 40 puntos, para ser el beneficiario de una subvención.

j).- Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes a partir de la información de los expedientes y emitiendo el informe preceptivo por el órgano instructor, a propuesta de la comisión calificadora se formulará la propuesta de resolución provisional, especificando su evaluación especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá una propuesta de resolución provisional. resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la posible desestimación de solicitudes.

Las subvenciones provisionales se resolverán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Esta propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones, reformulaciones y/o renunciaciones que estimen pertinentes.

Las alegaciones y/o reformulaciones presentadas serán examinadas por la Comisión calificadora, que presentará un informe y propuesta de resolución definitiva al órgano instructor, para su aprobación definitiva por parte del órgano resolutorio.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Tras la publicación, la subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto que no se presente ninguna alegación ni reformulación.

k).- Reformulación de las solicitudes:

Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 10 reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre: el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

En todo caso, la reformulación deberá mantener como mínimo, la misma aportación de la entidad comprometida en la propuesta inicial y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecido.

l) - Modificación de la subvención concedida:

Después del acuerdo de concesión y antes de que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, podrá modificarse (de oficio o a solicitud de la persona beneficiaria) el importe, la actividad, los plazos de ejecución o de justificación, u otras obligaciones, siempre que no se perjudiquen intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Que se hayan alterado las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.
- Que la persona beneficiaria haya recibido otras ayudas públicas o privadas para la misma actuación, de modo que la suma de todas supere el coste total del proyecto.
- Que cambien las circunstancias de la persona beneficiaria y ello impida realizar la actividad en los términos establecidos.

La modificación deberá aprobarse mediante una resolución expresa, y si afecta al importe concedido, se otorgará un trámite de audiencia de diez días a la persona beneficiaria antes de resolver.

Si la modificación se produce después de haberse abonado total o parcialmente la subvención, podrá exigirse el reintegro de las cantidades correspondientes con los intereses correspondientes.

m).- Fin de la Vía Administrativa:

El acto de resolución definitiva de las subvenciones agota la vía administrativa.

Las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

n).- Medios de notificación o publicación:

El resto de las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica

Las subvenciones otorgadas, serán publicadas en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades, indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

o).- Justificación y plazos de las subvenciones:

En los casos que la actividad subvencionada según su proyecto finalice antes del 16 de noviembre, el plazo máximo para la justificación de la subvención será de 3 meses desde la finalización de la actividad.

Y en los casos en que la actividad finalice entre el 16 de noviembre i el 31 de diciembre, el plazo máximo para la justificación de la subvención será el 15 de febrero del año siguiente a la concesión de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste total establecido en el expediente. Si bien se establece un porcentaje máximo del 20 % de desviación entre las distintas partidas de cada proyecto, que no implicará una reducción de la subvención otorgada. El importe total justificado deberá ser igual o superior al previsto inicialmente. En caso de resultar inferior se procederá a modificar el proyecto.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima la fecha en que finaliza la actividad subvencionada. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha máxima 1 mes posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos de actividades realizadas antes de la finalización de la actividad.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable.

Además, la acreditación del pago de las mismas. No se aceptarán más de un 10% del total de gastos justificados en formato de factura simplificada (tickets).

Deberá adjuntarse al impreso normalizado de justificación, y una hoja de cálculo con la anotación de todos los gastos justificados, por vía telemática, a través del siguiente trámite web siguiente:

https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CAT ALOGO&lang=ES&DETALLE=6269000941177290507192

p).- Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada y especificados en el proyecto de solicitud.

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Se transcribe el artículo 9.2 de las bases específicas que regulan la concesión de las subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

9.2. Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

9.2.1. Gastos justificables.

Como criterio general los gastos justificables serán aquellas que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio en metálico, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las bases publicadas en el que conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación del pago del premio.

Se podrán justificar, exclusivamente con autorización expresa de la comisión calificadora; gastos por bienes perdurables más allá del tiempo regulado por esta convocatoria, equipos u otras pequeñas o grandes inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad sólo en una única anualidad durante el tiempo útil del equipo.

En caso de que las inversiones trasciendan a la existencia de la entidad o el proyecto anual concreto objeto de esta subvención, estas quedarán depositadas en espacios municipales (preferentemente el Casal de Joves) y se pondrá al acceso (debidamente regulado) en el resto de usuarios. Se podrán justificar también las pólizas de seguros de responsabilidad civil y las de accidentes de la entidad. Serán subvencionables los gastos de gestión de la entidad.

9.2.2. Gastos no justificables y actividades no subvencionables.

No serán gastos justificables de la subvención:

Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las que se generen facturas, con personas o entidades "vinculadas" con el beneficiario, excepto que se pidan 3 presupuestos y resulte lo más económico. (Los presupuestos deberán aportar en el momento de la justificación).

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe "vinculación" con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.
- Ser miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria.

Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar a la entidad más de un año, salvo lo especificado en el punto 9.2.1. de estas bases.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de entidades que liquidan el IVA con la agencia tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados.

Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios ni la compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos. Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos que se

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

distribuyan a la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario, extremo que deberá justificarse documentalmente mediante la aportación de la publicidad empleada para la difusión del acto/actividad o aquellos en los que por las características de la actividad (colonias, campamentos, excursiones) requieran manutención los jóvenes participantes y monitores.

Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.). Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similares. Exclusivamente podrán ser justificables los gastos ocasionados por las que la entidad solicite y reciba pagos por parte de terceros para realizar en el caso de: colonias, campamentos y excursiones. Y, en estos casos será necesario acreditar los ingresos generados y en caso de sobrefinanciación de la actividad será necesario devolver la parte correspondiente de subvención.

Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.

Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas de gasolina a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social. Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades aditivas o incívicas.

Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

q). - Pago

El pago de la subvención se realizará por adelantado una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y la subvención sea considerada aceptada por la entidad.

Para este plazo establecido para el pago de la subvención prevalecerá lo que se disponga en el Plan de Disponibilidad de Fondos vigente en ese momento. En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que figure en el acuerdo de concesión de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica solicitante y bajo su responsabilidad.

Cuando la persona beneficiaria sea deudora sobrevenida del Ayuntamiento, se podrá compensar el pago de la subvención con dichos importes, así como con notificaciones de la administración tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, el importe total reconocido a favor de la persona beneficiaria no podrá superar el porcentaje de financiación establecido en el acuerdo de concesión de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En caso de renuncia, modificación o revocación total o parcial la subvención, por no llevar a cabo todo o parte del proyecto, si se ha percibido importe de la subvención por anticipo, se deberá devolver el importe al que no se tiene derecho, incrementado con los correspondientes intereses de demora.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

r).- Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.
- b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).
- c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 4 de diciembre de 2025

El alcalde de Castelldefels, Manuel Reyes López